



Libertad y Orden

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

DECRETO

()

“Por medio del cual se modifican los artículos 1, 2, 6 y 8 del Decreto 2106 de 2013, relativo a la estructura del Instituto Nacional para Sordos – INSOR.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2106 de 2013 se modificó la estructura del Instituto Nacional para Sordos (Insor).

Que mediante la Ley 2281 de 2023 se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del sector administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, y de los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente.

Que mediante el Decreto 1074 de 2023 se integró el sector administrativo de igualdad y equidad estableciendo al Instituto Nacional para Sordos (INSOR) como entidad adscrita y al Ministerio de Igualdad y Equidad como entidad cabeza del sector.

Que conforme al artículo 73 de la Ley 489 de 1996 los consejos de los establecimientos públicos, salvo disposición legal en contrario, serán presididos por el Ministro o el Director de Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentre adscrita la entidad o por su delegado.

Que conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, Decreto 1081 de 2015, el proyecto de decreto del presente acto fue publicado en el sitio web del Ministerio de Igualdad y Equidad por el término de quince (15) días calendario, con el fin de recibir comentarios y observaciones por parte de los interesados.

Que, en mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se modifican los artículos 1, 2, 6 y 8 del Decreto 2106 de 2013, relativo a la estructura del Instituto Nacional para Sordos – INSOR.

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 del Decreto 2106 de 2013, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Denominación y naturaleza. El Instituto Nacional para Sordos (Insor), es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.”

Artículo 2.- Modificar el artículo 2 del Decreto 2106 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 2°. Objeto. El Instituto Nacional para Sordos -INSOR, tiene como objeto fundamental promover, desde el sector igualdad y equidad, el desarrollo e implementación de política pública para la inclusión social de la población sorda. En desarrollo de su objeto, el INSOR coordinará acciones con todos los entes del sector público y privado en las áreas de su competencia.

Artículo 3.- Modificar el artículo 6 del Decreto 2106 de 2013, el cual quedará así:

“Artículo 6°. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos (Insor), estará integrado por siete (7) miembros así:

1. El/la Ministro/a de Igualdad y Equidad o su delegado/a, quien los presidirá.
2. El/la Ministro/a de Educación o su delegado/a.
3. El/la Ministro/a de Hacienda y Crédito Público o su delegado/a.
4. El/la directora/a del Departamento Nacional de Planeación o su delegado/a.
5. El/la Ministro/a de Salud y Protección Social o su delegado/a.
6. El/la Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado/a.
7. Un representante de la población sorda o su suplente, elegido por el/la Ministro/a de Igualdad y Equidad de terna presentada a través de la Dirección del Insor, por las organizaciones de sordos legalmente reconocidas.

Parágrafo 1°. El/la director/a del Instituto actuará en el Consejo Directivo con voz pero sin voto. El/la Secretario/a General de la entidad actuará como Secretario/a del Consejo Directivo.

Parágrafo 2°. El/la representante y suplente de los sordos tendrá un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los demás miembros del Consejo Directivo estarán sujetos a lo estipulado en las normas legales vigentes sobre la materia.”

Artículo 4.- Modificar el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 2106 de 2013, el cual quedará así:

Por medio del cual se modifican los artículos 1, 2, 6 y 8 del Decreto 2106 de 2013, relativo a la estructura del Instituto Nacional para Sordos – INSOR.

“Artículo 8°. *Funciones de la Dirección General.* Son funciones de la Dirección General las siguientes:

2. Rendir informes generales o periódicos y particulares al Presidente de la República, al Ministerio de Igualdad y Equidad y al Ministerio de Educación Nacional sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política de Gobierno.”

Artículo 5.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD

FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MINA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA